



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2018-MDCC

Cerro Colorado, 03 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDCC de fecha 26 de julio del año 2018, trató el pedido con trámite N° 180618L26 de fecha 18 de junio del 2018, presentado por el regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa sobre el otorgamiento de licencia a su cargo como regidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, acorde con lo señalado en la Resolución N° 0080-2018-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a número mayor del 40% de los regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 7 de octubre de 2018, para la elección de gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de la república;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado mediante Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

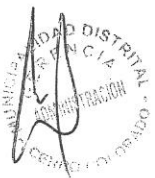
Que, con Resolución N° 080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha delineado las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades que pretendan postular a cargos regionales y municipales 2018, prescribiendo en los numerales 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales. 10. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismo y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe de ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas";

Que, mediante Trámite N° 180618L26 el regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa solicita licencia del 7 de setiembre al 7 de octubre del 2018, a fin de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, como lo prevé la Resolución N° 0080-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2018-MDCC de fecha 26 de Julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en aplicación de lo normado en el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de la licencia solicitada por el regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa del 7 de setiembre al 7 de octubre del 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia certificada del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que expida la credencial provisional respectiva en sujeción a lo reglado por la Resolución N° 081-2018-JNE

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

